

Una cosa es con y otra cosa es con

Por ÁNGEL LEÓN

La inserción en la sociedad de los ex reclusos ha sido en mi opinión un tema bien resuelto en nuestra sociedad teniendo en cuenta todo lo legislado y la opinión general de las personas con las que he conversado sobre el parecer. Sin embargo lo sucedido con un amigo mío que cumplió su condena mínima recientemente me provocó ciertas dudas que me llevaron hasta un especialista del Órgano Municipal de Trabajo y Seguridad Social en el municipio donde vivo al cual le hice las siguientes preguntas:

¿Cómo se establece la inserción de un ex recluso a la vida laboral?

A través de nuestra dirección y para ello la Dirección de Establecimiento Penitenciario nos comunica cuáles personas serán puestas en libertad condicional. Esta información nos llega mediante el modelo Reporte Previo de Libertad el cual debe llegar a nosotros con 90 días de anticipación a la fecha de egreso del recluso.

¿Qué dificultades se presentan con más frecuencia para lograr la ubicación laboral del ex recluso?

Con frecuencia sucede que la solicitud de ubicación laboral nos llega hasta con menos de 10 días del momento de egreso de las personas. Esto por supuesto

nos pone en difícil situación para buscar la ubicación. Por otra parte las ofertas de trabajo están en dependencia de la disponibilidad de los centros laborales situados en el municipio, siendo la escolaridad una limitante para reubicar estas personas pues en algunos casos su nivel de instrucción está por debajo del noveno grado. Por ejemplo: trabajos como auxiliar de limpieza o trabajador agrícola exigen, para ocupar la plaza, el noveno grado. Por otra parte, para los casos menores de 30 años, no podemos enviarlos a estudiar porque el Tribunal no lo acepta, recomendando solo la inserción de estas personas en colectivos laborales. Además el haber aprendido un oficio durante su reclusión no los ayuda mucho si esto no lleva aparejado un nivel de instrucción de noveno grado como mínimo y una certificación del oficio aprendido que lo valide ante el sistema laboral del país.

Por último lo más común de las dificultades se relaciona con las actitudes de ciertas administraciones que se niegan a recibir en su centro a estas personas, argumentando rápidamente cualquier pretexto.

De acuerdo a su experiencia. ¿Qué tipo de acción pudiera recomendar?

Que se aplique, por los funcionarios y autoridades correspondientes, lo que establece la Ley para estos casos, impidiendo el bloqueo del acceso al trabajo por actitudes negativas de las personas quienes controlan determinados empleos.

Si se respeta y cumple la Ley no se le privaría a estas personas de recibir un beneficio cuyo objetivo está dirigido a facilitarles su inserción en la sociedad.

No solo con cumplir la Ley es suficiente, existen ciertos mecanismos que deben ser revisados para evitar que esto siga sucediendo.

La solicitud de los antecedentes penales de un trabajador como documento adjunto a una solicitud de trabajo, es una práctica generalizada, surgida a partir de los nuevos empleos de firmas y sociedades mixtas y está propiciando la segregación de aquellos a los que la sociedad ya les cobró su falta, ¿Cuánto más deben pagar?

Todos tenemos derecho a participar mediante el trabajo de la obra creadora de Dios.

Jesús enseñó a apreciar el trabajo, descubrir su dignidad pues él mismo fue un trabajador.

Δ